

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez llevo el presente proceso ejecutivo informándole que se recibió escrito por parte de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA a través del cual comunican el trámite de recuperación empresarial de promovido por la ADMINISTRADORA HOTELERA BRISAS MARINA LTDA, y mediante el cual solicitan la suspensión del presente proceso. Provea.

Santa Marta, noviembre 24 de 2021.

VERÓNICA SÁNCHEZ POLO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA

Radicacion	2018.00225.00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Ejecutante	YEYMY GIANNICO BRAGA
Ejecutado	ADMINISTRADORA HOTELERA BRISAS MARINA LTDA

Santa Marta, Veintisiete (27) de Enero de Dos Mil Veintidós (2022).

Mediante escrito recibido el 24 de noviembre de 2021, la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA comunica el trámite de recuperación empresarial de promovido por la ADMINISTRADORA HOTELERA BRISAS MARINA LTDA, y mediante el cual solicitan la suspensión del presente proceso

Ahora bien, establece el art. 545 del C. G. del P., en su numeral 1º, lo siguiente:

A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

1. No podrán iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación. El deudor podrá alegar la nulidad del proceso ante el juez competente, para lo cual bastará presentar copia de la

certificación que expida el conciliador sobre la aceptación al procedimiento de negociación de deudas.

Así las cosas, y al tenor de las normas en cita SUSPENDASE el presente proceso, hasta que culmine el trámite de recuperación de cartera promovido por la ejecutada.

Lo anterior conlleva a que no se lleve a cabo la diligencia de remate que se encuentra programada para el 31 de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Firmado Por:

**Monica De Jesus Gracias Coronado
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 1
Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

793abe5e42f4cfb564d721985e36b430e9ddec9c66429a7e8b820634e037ec91

Documento generado en 27/01/2022 10:00:20 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**